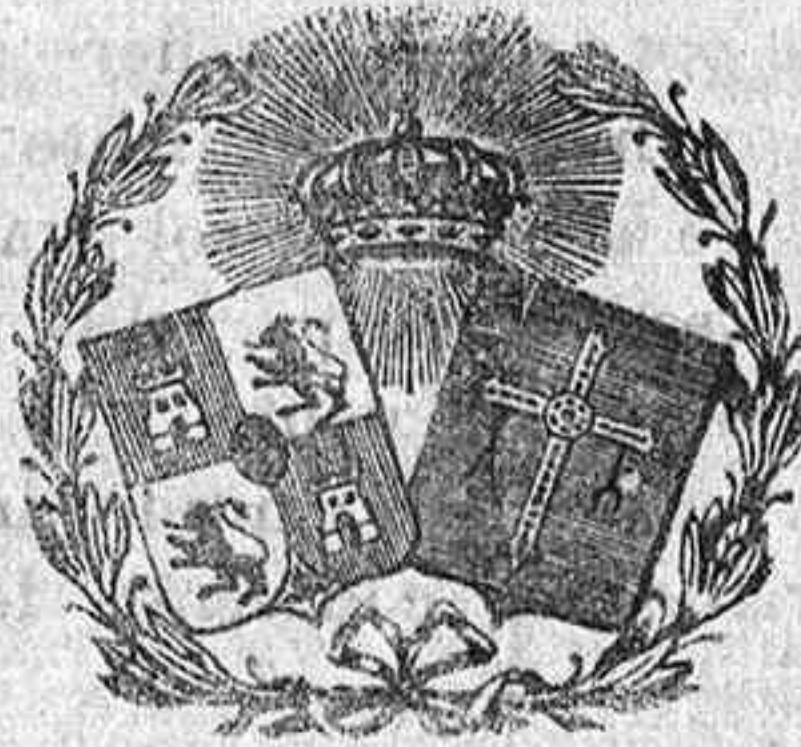


PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20)

Comisión Mixta de Reclutamiento
DE OVIEDO

CIRCULAR

Habiendo aún muchos Alcaldes que no han remitido certificación de la cuantía media del jornal de un bracero en el respectivo término municipal, documento que deben remitir antes del día quince de Febrero de cada año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, se les recuerda el cumplimiento inmediato de este servicio, advirtiéndoles que de no verificarlo en el término de ocho días se les impondrá por la Comisión Mixta el correctivo á que haya lugar.

Oviedo, 18 de Febrero de 1916.
—El Presidente, Agustín F. Argüelles.

R. al núm. 5.737

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

Visto y examinado el expediente y proyecto referentes á la concesión solicitada por la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias para aprovechar 43.200 litros de agua por día del arroyo llamado Quinta ó Rociello en el concejo de Parres, con destino al abastecimiento de locomotoras en la Estación de Arriondas, correspondiente á la línea de Oviedo á Llanes; y

Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios del Ayuntamiento de Parres, se presentó en tiempo legal una reclamación de aquella Corporación apoyando la hecha por varios vecinos del pueblo de Arobos, oponiéndose á la concesión solicitada, fundándose para ello en que el arroyo denominado la Fabariega, donde se trata de hacer la cometida para la toma de aguas, es una fuente manantial que sirve de excelente abrevadero para los ganados de todos

los vecinos de aquel pueblo, que privados de estas aguas, únicas que existen, tendrán que recurrir al río Piloña, distante del pueblo kilómetro y medio; que el ofrecimiento hecho por once vecinos próximos á una fuente pública que dista del mencionado arroyo unos 200 metros, de no oponerse á las obras si se les hacía un abrevadero y un lavadero de las aguas perdidas en la expresada fuente, no debe ser tenido en cuenta por que alguno de ellos han vendido los terrenos para las obras necesarias al aprovechamiento de que se trata; que se acompaña un pliego suscripto por el resto de los vecinos de Arobos, donde se manifiesta que no están conformes con la pretensión de la Compañía, y que á los expresados vecinos les asiste un derecho que el Ayuntamiento está obligado á hacer valer, para que no se lesionen derechos de sus representados, siendo de suma importancia mantener las aguas tal como están actualmente.

Resultando que el Director gerente de la Compañía peticionaria del ferrocarril de Oviedo á Llanes, dentro de los diez días que al efecto le han sido señalados, contestó á la oposición presentada manifestando que la riega de la Fabariega á que se refiere la reclamación del Ayuntamiento de Parres, es agena por completo á la concesión solicitada, puesto que dicha riega affuye á la

de la Quinta ó Rociello aguas abajo de la toma; que la mayoría de los vecinos que reclamaron ante la Alcaldía contra el aprovechamiento que se interesa no se sirven de las aguas del arroyo ó riega de Rociello objeto de la concesión por tener otro de igual naturaleza y más abundante cercano a sus viviendas; que los pocos vecinos interesados en el servicio de las aguas de la riega La Fabariega, podrán continuar haciendo uso de las mismas porque, según queda dicho no se hallan incluidas en la concesión que se interesa, y aun en el caso de que fuesen insuficientes las aguas de la Fabariega, podrán utilizar con mayor ventaja y utilidad las del abrevadero que en las inmediaciones de la fuente indicada en el plano del proyecto establecerá la Compañía en beneficio lo mismo de dichos reclamantes que de los que no reclamaron y que viven á menos de 200 metros de la fuente expresada, quedando el abrevadero en el punto más céntrico, de modo que sirva á todos por igual; que la Compañía es dueña del aprovechamiento de agua del arroyo ó riega de la Quinta ó Rociello por compra á D.^a María Alvarez, viuda de Gutierrez, propietaria y vecina de Primals, en el concejo de Parres, según contrato fecha 11 de Diciembre de 1913:

Resultando que pasado el expediente y proyecto á la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, ésta de conformidad con lo informado por el Ingeniero D. Francisco Durán, opina que puede accederse á la solicitado con las condiciones que figuran en el informe de este último.

Resultando que varios vecinos de Arobes, en número de unos cuarenta, elevaron instancia á este Gobierno en 8 de Junio de 1914, manifestando que retiraban la reclamación presentada ante la Alcaldía de Parres, en vista de que la Compañía peticionaria se hallaba conforme en establecer en término de Carpio de aquel pueblo un abrevadero y lavadero económicos, con lo que desaparecen las dificultades que motivaron la reclamación:

Resultando que la Jefatura de la primera División de ferrocarriles ha emitido informe en el sentido de

que por lo que se refiere al ferrocarril no hay inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Comisión provincial han emitido informe favorable á la concesión de lo que se solicita:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites y plazos señalados por la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Considerando que la única reclamación presentada ha sido retirada por aquellos á quienes afecta el aprovechamiento solicitado por la Compañía al obligarse ésta á construir por su cuenta un abrevadero y un lavadero económicos emplazados entre los perfiles 16 y 17 del proyecto presentado:

Considerando que no existe razón alguna legal que se oponga á la concesión solicitada toda vez los reclamantes quedan mejor servidos con las obras que han de hacerse en beneficio de los mismos y por ser de verdadera necesidad para el abastecimiento de las locomotoras el aprovechamiento de las aguas de que se trata:

Considerando que todas las concesiones se hacen siempre sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de los particulares.

Vistos los artículos 147, 150, 152, 153, 154, 158 y 172 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder á la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias la correspondiente autorización para aprovechar 43,200 litros de agua por día, del arroyo llamado Quinta ó Rociello, en el concejo de Parres, con destino al abastecimiento de locomotoras en la estación de Arriondas, correspondiente á la línea de Oviedo á Llanes, con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de caminos D. Manuel A. de Nora.

2.^a El número de litros concedido será de medio por segundo, ó sea 43,200 litros diarios.

3.^a Se construirá un abrevadero entre los perfiles 16 y 17 del proyecto con acceso desde los caminos alto y bajo del pueblo de Arobes, bien sea arreglando la vereda actual de servicio de la fuente dándole un ancho de 1,50 mettos, bien haciendo caminos de servicio de igual ancho y convenientemente afirmados y con pendientes menores de 25 por 100 que comuniquen dicha fuente con los citados caminos.

4.^a Antes de ejecutar obras que puedan enturbiar las aguas del arroyo de la Quinta, deberán estar terminadas las obras á que se refiere la condición tercera.

5.^a Las obras se empezarán en el plazo de tres meses á partir de la fecha de la concesión y se terminarán en el de seis meses.

6.^a El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas traerá consigo la caducidad de la concesión.

7.^a Esta concesión se hace á título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.^a La recepción, vigilancia é inspección de las obras, se hará por el personal de la División Hidráulica del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.717

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 1.^o de la carretera de Venta de las Ranas á Tazones, en esta provincia, ejecutadas por la contrata á cargo de D. Claro García Roza, se anuncia al público durante treinta días, á fin de que en el indicado plazo el Ayuntamiento de Villaviciosa, único á que afectan dichas obras, remita á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que se hayan formulado, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que nada

se opone á la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 18 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.735

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de reparación del adoquinado de la carretera de tercer orden de Ribadesella á Canero, kilómetros 70'46 al 70'583 (Travesía de Gijón) ejecutadas por la contrata á cargo de D. Isidoro Fernandez, se anuncia al público durante treinta días, á fin de que en el indicado plazo remita el Ayuntamiento de Gijón, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante su autoridad se hayan formulado con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá que no hay motivo alguno que se oponga á la devolución de la fianza.

Oviedo 17 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.736

Pesas y medidas.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, de fecha 14 de Diciembre último, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en el Ayuntamiento de Mieres los días 28 y 29 de Febrero y 1, 2 y 3 de Marzo próximo.

Encargo á los Sres. Alcaldes dén la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que

se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo al citado Sr. Alcalde lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909 y las de este Gobierno civil publicadas en este diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 18 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.731

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Angel Gavito Pedregal, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en el pueblo de Orlé, parajes llamados Cotariello y Sierrina, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. O. de la cerca del cementerio de Orlé, que se halla pegante á la iglesia de dicho pueblo. Desde este punto y en dirección N. 35° O. se medirán 100 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 100 metros colocando la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste 300 metros colocando la tercera estaca; de ésta en dirección Norte 1.000 metros colocando la cuarta; de ésta en dirección Este 300 metros, colocando

la quinta y de ésta en dirección Sur 900 metros, llegando á la primera estaca para cerrar el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.557 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados con la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.719

Que D. Manuel Moro, vecino de Rioseco, ha presentado solicitud del registro de 12 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Manuela», sito en la Collada de Rioseco, paraje llamado La Banga, parroquia de Oviñana, concejo de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte del corral de los herederos de D. Inocencio Palacio; desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 1.100 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 100 metros; de segunda á tercera al Sur 1.200 metros; de tercera á cuarta al Este 100 metros, y de cuarta al punto de partida, al Norte 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la

tada solicitud con el número 18.563 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.
El Gobernador,
Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.718

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en comunicación de 9 del corriente, participa á este Gobierno lo que sigue:

«La Intervención de Hacienda de esta provincia dice á la Administración de Contribuciones con fecha 8 del mes actual, lo siguiente:

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 24 del próximo pasado Enero, queda sin efecto la caducidad de la mina «Demasia á Condesa», propia de D. Lucas Marina.

Lo que tengo el gusto de comunicar á V. S. á los efectos oportunos.

Lo que participo á V. S. á fin de que quede sin efecto la caducidad de la mina «Demasia á Condesa», concedida á D. Lucas Marina, y por tanto nula la declaración de franco y registrable el terreno.»

En su virtud queda segregada la «Demasia á Condesa» de la relación de caducidad publicada en el BOLETIN OFICIAL número 31, correspondiente al día 8 del actual mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 15 de Febrero de 1916.
El Gobernador,
Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.727

Habiendo renunciado D. Alejandro Montes Cambor, vecino de San Martín del Rey Aurelio, el registro

minero de hulla nombrado «Demasia á Aumento á Victorina» (número 18.460), sito en término municipal de Quirós, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente de dicha demasia, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 15 de Febrero de 1916.
El Gobernador,
Modesto Sánchez Ortiz.

R. al núm. 5.728

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SAAVEDRA, Manuel, vecino que fué de Judios, Lugo, ignorándose su segundo apellido y demás circunstancias; comparecerá el día ocho de Marzo próximo, á las diez, ante la Audiencia de la provincia, para asistir al juicio oral de la causa que por robo sé siguió contra Celestino Evangelista García Fernandez]

5.712

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ALLER

De los montes de Santibañez de Murias, en este concejo, ha desaparecido un potro de la propiedad de D. Avelino Fernandez y Fernandez, vecino del referido pueblo, de las señas siguientes:

De edad 30 meses, color castaño claro, alzada cinco cuartas y media, calzado de la mano y pié izquierdo, crin larga y roja, herrado de las dos manos, con unos pelos blancos en la frente.

Aller, Febrero 10 de 1916.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 5.657—4

EL FRANCO

En el punto denominado Vallin de Humeiros, de la parroquia de Molines, en este concejo, apareció el día 13 del actual á las dos de la tarde una vaca de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, estrellada, hocico blanco, tiene una marca en el rabo y está algo coja.

Se halla depositada en casa de D.^a Amalia Martínez, vecina de Arbores.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño.

La Caridad, Febrero 14 de 1916.—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 5.703—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO HERRERO

El Consejo de Administración de este Banco convoca á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 19 de Marzo próximo, á las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el balance y las cuentas anuales, acordar el reparto de los beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores accionistas con sujeción á las disposiciones estatutarias y verificar el nombramiento de la Comisión inspectora y el definitivo de un Consejero. Oviedo, 15 de Febrero de 1916.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial